

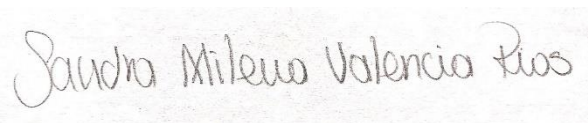
Radicado: 2023-160

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de agosto de 2023. La dejo en el sentido que el término del traslado de las excepciones presentadas por la demandada corrió de la siguiente forma:

Notificación	02 de agosto de 2023
Inicia	03 de agosto de 2023
Finaliza	08 de agosto de 2023

La parte demandante realizó pronunciamiento frente a las excepciones propuestas dentro del término y con escrito que antecede.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No 1407

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Once de agosto de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (para mayores)**, promovido por **LILIANA ROMÁN RÍOS**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **MÓNICA TRUJILLO ROMÁN**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el día **05 de marzo del año 2024 a las 2.30 p.m**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados

- Registro Civil de Nacimiento de la demandada **MÓNICA TRUJILLO ROMÁN**. (archivo 02 folios 14 y 15 del expediente digital)
- Constancia de Inasistencia No. 040-21 del 29 de noviembre de 2021 emitida por el Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó. (archivo 02 folios 18 y 19 del expediente digital)
- Recibo de pago contentivo del cánon de arrendamiento de la casa de habitación de la señora **LILIANA ROMÁN RÍOS**, dentro del cual se encuentran incluidos los servicios públicos, sin fecha apreciable, pero con anotación de paz y salvo hasta el 27 de abril (sin año). (archivo 02 folio 17 del expediente digital)
- Recibos de pago contentivos del cánon de arrendamiento de habitación de la señora **LILIANA ROMÁN RÍOS** con fechas del 27 de mayo, 27 de junio y 27 de julio del año 2023. (archivo 14 folio 5 del expediente digital).
- Historia Clínica con fecha del 03 de agosto de 2023 de la señora **LILIANA ROMÁN RÍOS**, valorada por medicina general, donde se le ordenan exámenes médicos de Xeromamografía, Radiografía de Tórax y Electrocardiograma; y se remite a las especialidades de medicina interna y psicología (archivo 14 folios 6 al 11 del expediente digital).

No se tomará en cuenta el documento copia de cédula de ciudadanía de la señora **LILIANA ROMÁN RÍOS** por no ser conducente como prueba en el presente proceso.

TESTIMONIAL

Se ordena recepcionar los testimonios de

- **YOLANDA ROMÁN RÍOS**
- **LUZ MARINA GARCÍA GRACÍA**
- **MÓNICA PÉREZ PINO**

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados

- Constancia de Ingreso salarial de la señora **MÓNICA TRUJILLO ROMÁN** emitida por la empresa MABE con fecha del 22 de junio de 2023 (archivo 12 folio 19 del expediente digital)
- Formulario único de Afiliación Y Registro de Novedades al SGSSS No. 162108986, donde se evidencia afiliación a la EPS SANITAS de la señora **MÓNICA TRUJILLO ROMÁN** como cotizante y **LILIANA ROMÁN RÍOS** y **ORLANDO TRUJILLO CORTÉS** como sus beneficiarios, sin fecha apreciable. (archivo 12 folio 20 del expediente digital).
- Formulario único de afiliación y registro de novedades al SGSSS No. 170502819, donde se evidencia novedad de retiro a la EPS SANITAS de la señora **LILIANA ROMÁN RÍOS** como beneficiaria de la señora **MÓNICA TRUJILLO ROMÁN**, sin fecha. (archivo 12 folio 21 del expediente digital).
- Consulta de índice de propietarios, con fecha del 22 de junio de 2023, contentivo de información sobre que el bien inmueble identificado con matrícula 100-170341 se encuentra registrado

bajo la cédula de ciudadanía 30.284.986, que corresponde a la señora **LILIANA ROMÁN RÍOS**.

No se tomarán en cuenta los documentos:

- a) Contrato de arrendamiento de vivienda urbana (archivo 12 folio 25 del expediente digital), Historia Clínica de la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios (archivo 12 folio 27 del expediente digital) debido a que no es legible el contenido de dichos documentos.
- b) Cédula de ciudadanía del señor **ORLANDO TRUJILLO CORTÉS** (archivo 12 folio 22 del expediente digital), por no ser conducente como prueba en el presente proceso.
- c) Constancia emitida por la empresa INDUMA S.C.A, con fecha del 03 de marzo de 2021, donde se evidencia que el señor **ORLANDO TRUJILLO CORTÉS** (padre de la demandada) tuvo vinculación laboral con dicha empresa entre el 01 de agosto de 1994 hasta el 23 de febrero de 2021, por no ser conducente y no aportar a la resolución de la litis en este asunto.

TESTIMONIAL

Se recepcionarán los siguientes testimonios:

- **ORLANDO TRUJILLO CORTÉS** (padre de la demandada)
- **JOSÉ EVER JARAMILLO**
- **NATALIA BURITICÁ TRUJILLO**
- **STEFANIA TRUJILLO**
- **JHONIER SUAREZ SÁNCHEZ**

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recepcionar el interrogatorio de parte a la señora **LILIANA ROMÁN RÍOS**.

DECLARACIÓN DE PARTE

Se ordena recepcionar declaración de parte a la señora **MÓNICA TRUJILLO ROMÁN**.

Se oficiará a las siguientes entidades:

Oficiar a la Alcaldía de Manizales y a Prosperidad Social del Gobierno Nacional para que informe a este despacho si la señora **LILIANA ROMÁN RÍOS** es beneficiaria de algún tipo de programa, ayuda o subsidio dentro de la política pública para la superación de la pobreza y la equidad social.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales y a costa de la demandada, para que expida certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula 100-170341.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia y procedan con la citación a los testigos relacionados, recordando que la diligencia se llevará a cabo de manera presencial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c69bbb58c7b45fd8a7ba0305d80b8bf627630e7bfb51331da9c9416fa9a6b68**

Documento generado en 14/08/2023 05:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>